

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00026 00**

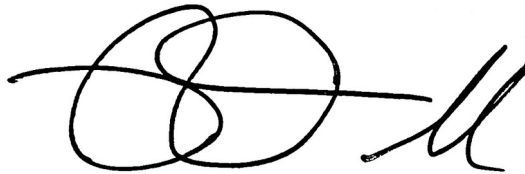
Agréguense a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado por el **Juzgado 30 Civil Municipal** de esta ciudad<sup>1</sup>, para los fines indicados en el art. 40 del C.G.P.

El secuestre actuante deberá aportar fotocopia simple de la póliza general actualizada y rendir informes periódicos a que está obligado.

Así mismo, el Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de la misma. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

De otro lado, córrase traslado a la actora de las excepciones de mérito formuladas por su contraparte<sup>2</sup> por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P.

**Notifíquese (2),**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

CJA<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Archivo digital "27DevolucionDespachoComisorio".

<sup>2</sup> Archivo digital "28AllegaExcepcionesDeMerito".

<sup>3</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f714ea7267ea177f1fe224596aa3a3c5cb276e9ffae0b1f44fb629b5ae311f8f**  
Documento generado en 14/12/2021 06:37:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>